las servidumbres; sigamos esta senda de nuestro Derecho y procuremos ampliar el problema autonómico no encerrándolo en aquello que beneficie sólo á unos, sino ampliándolo en aquello que, sirviendo los intereses generales y comunes de toda la Nación, puedan todos los españoles ver que no sólo se trata de dar facultades á un elemento particularista, sino que se trata de abordar el problema político, el problema constitucional, el verdadero problema orgánico de aspiraciones de autonomía en diversos órdenes de actividad funcional, pero con la salvaguardia de un Poder legislativo único, que sea el que determine el carácter orgánico de todos los elementos jurídicos de nuestra Constitución, que sea el que determine todas las normas jurídicas uniformes que constituyen el pensamiento común, el carácter jurídico del pueblo español, que por delimitación geográfica, por intereses comunes, por anhelos patrios, en que se funden los particularismos locales, siente la existencia de una sola Nación.

Para aquellos que nos dicen que por voluntad y sentimiento hay que conceder lo que pide la Mancomunidad catalana y que el Parlamento no debe discutir, sino en bloque, determinados asuntos, podemos también contestarles: Si el problema hay que resolverlo por manifestación de voluntades, existe manifestación colectiva que aboga en pro del Estado unitario con autonomía local, existe sentimiento nacional que aboga por la persistencia de la España Nación, y no de tantas naciones como regiones existan en territorio que todos consideramos como único é indivisible. *(Grandes aplausos.)*

© 2011 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación